

CONVENIO DE RECAUDO DE IMPUESTO DEPARTAMENTAL DE VEHICULO BBVA COLOMBIA Y LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Se hace constar por este documento que entre el **BBVA COLOMBIA**, establecimiento bancario, legalmente constituido, con domicilio principal en Bogotá D.C., representado en este acto por MARIA MILENA PARRA BARAJAS, mayor de edad, domiciliado(a) en BUCARAMANGA, identificado(a) como aparece al pié de su firma, quien obra en su condición de Gerente de Cuenta Institucional de la BANCA INSTITUCIONAL BUCARAMANGA, según consta en el certificado de existencia y representación legal que se entiende incorporado al presente documento y que en adelante se denominará **EL BANCO** de una parte y por la otra, **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, representado en el este acto por LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, quien en su condición de DIRECTOR TECNICO – DIRECCIÓN DE TESORERÍA – SECRETARÍA DE HACIENDA, todo lo cual consta en el Acta de Posesión No. 53 del 19 del mes de Enero del año 2016, expedida por la Gobernación de Santander en la ciudad de Bucaramanga del Departamento de Santander, actuando debidamente facultado mediante Resolución No 0266 del 2016 del mes de Enero del año 2016, que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, se ha celebrado el presente **CONVENIO DE RECAUDO DE IMPUESTOS** contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: **EL BANCO**, debidamente autorizado para obrar como agente de recaudo y transferencia por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, se obliga a través de todas sus sucursales y agencias que conforman su Red de Banca Comercial a nivel País, a hacer la recepción de los pagos que se efectúen a **LA ENTIDAD**, por concepto del recaudo del Impuesto Departamental de Vehículo, además de los intereses y sanciones a favor de la Gobernación de Santander. Los pagos que se efectúen en desarrollo del presente convenio, serán recibidos por **EL BANCO** en efectivo, cargo a cuentas BBVA y/o cheques de gerencia local, serán recaudados con código de barras y depositados en la cuenta de ahorros No 736001389 aperturada a nombre de **LA ENTIDAD**, a través de las constancias y bajo los procedimientos estándar que **EL BANCO** tiene establecidos para tal efecto, los cuales **LA ENTIDAD** declara conocer y acogerse a ellos expresamente.

SEGUNDA. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL BANCO: **EL BANCO** se compromete a prestar el Servicio de Recaudo de Impuestos a **LA ENTIDAD** bajo las siguientes condiciones: a). Cobertura Nacional a través de toda su red de sucursales y agencias en el País, siempre y cuando las condiciones de orden público, metereológicas y de comunicación así lo permitan. b). Recepción a los depositantes y/ o contribuyentes las sumas correspondientes a los pagos, bajo cualquiera de las modalidades arriba indicadas. c). Suministro de la información del Recaudo de Impuestos a través

de la Banca Electrónica del BBVA, que se encuentra instalado en la sede principal de **LA ENTIDAD**. Por medio de este sistema electrónico **LA ENTIDAD** podrá visualizar el recaudo y sus datos como, Nit y/o cédula de la persona por cuya cuenta se hizo el pago, nombre oficina recaudadora, ciudad donde se efectuó el pago o recaudo, valor recibido en efectivo, valor recibido en cheque y total recibido, mediante consulta en pantalla y medio magnético. d). Entregar al usuario y/o contribuyente, sellado el comprobante de recaudo de impuestos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Para que **EL BANCO** pueda efectuar el recaudo de impuestos, es indispensable que **LA ENTIDAD** cumpla con las siguientes obligaciones, a las cuales se compromete expresamente: a) A informar a todos los contribuyentes en realizar los pagos, el número de la cuenta recaudadora, identificando la naturaleza de la misma; b). A prevenir a todos los interesados en efectuar dichos pagos, que los mismos deben hacerse bajo su exclusiva responsabilidad, a través del recaudo de impuestos en la cuenta de ahorros No. 736001389 que **LA ENTIDAD** tiene abierta y se obliga a mantener en el BBVA COLOMBIA, para lo cual, se requerirá que suministren al momento de hacerlo, los siguientes datos: número de cuenta recaudadora, Clase, número de identificación tributaria y/o código del convenio, según corresponda, de la persona jurídica o natural por cuenta de la cual se hace el pago, valor total del pago, modalidad de pago (totalidad en efectivo, o con cargo a cuenta BBVA o cheque de gerencia o pago mixto, es decir una parte en efectivo y otra en cheque de gerencia); c). A indicar a tales usuarios y/o contribuyentes, la fecha a partir de la cual pueden acercarse a cualquier oficina de **EL BANCO** a pagar a través del recaudo de impuestos la suma establecida; d). Entregar al **BANCO** la información correspondiente a la cuenta centralizadora del recaudo de **LA ENTIDAD**; así como, las cuentas y nits receptoras en municipios de los recursos de dispersión asignados legalmente al impuesto de Vehículos, la cuenta designada para el abono de los rechazos cuando no sea posible realizar el giro del veinte por ciento (20%) que corresponda al municipio e). A tomar todas las precauciones y medidas prescritas por **EL BANCO** y la Superintendencia Financiera de Colombia, para asegurar que en desarrollo del presente convenio, no se presenten actividades ilícitas o de lavado de activos.

CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL BANCO. De conformidad con las normas legales, esto es el Artículo 107 de la Ley 633 de 2000 que modifica el artículo 150 de la Ley 488 de 1998 y el Decreto 2654 de 1998, disponen la distribución del impuesto de vehículo a través de **EL BANCO**, quien se compromete a: (i) A abonar en la cuenta de ahorros No. 736001389 de **LA ENTIDAD** el ochenta por ciento (80%) del valor del recaudo del impuesto, incluida el impuesto a cargo, los intereses y sanciones dentro del siguiente (01) días hábiles siguientes a la fecha del recaudo. (ii) A girar o abonar en las cuentas de los Municipios beneficiarios a los que corresponda la dirección informada en la declaración el veinte por ciento (20%) del total recaudado por concepto del impuesto, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del recaudo; (iii) En caso en que **EL BANCO** no pueda realizar el giro del veinte por ciento (20%) que corresponda al municipio, abonará el valor del rechazo en la cuenta designada

para este concepto, correspondiente a cuenta de ahorros No. 736005042 de **LA ENTIDAD**, el día hábil siguiente a la generación de la devolución; (iv) A abonar en la cuenta corriente No. 182000802 de **SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.** el cien por ciento (100%) del valor adicional recaudado (sistematización), dentro del siguiente (01) día hábil de la fecha del recaudo, y (v) A remitir a **LA ENTIDAD y a los Municipios beneficiarios** de los recursos, la respectiva copia de las declaraciones presentadas y sobre las cuales se realizó la liquidación, dentro del mes siguiente al de su recaudo del impuesto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente convenio y las condiciones aquí estipuladas, modifican en lo pertinente el contrato o los contratos de cuenta de ahorros No. 736001389 que **LA ENTIDAD** tenga celebrados con **EL BANCO** y las estipulaciones aquí contenidas, tendrán aplicación prioritaria sobre aquellas previstas en los demás convenios celebrados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente convenio y las condiciones aquí estipuladas, aplicarán única y exclusivamente para aquellas operaciones en las que **EL BANCO** actúa como agente recaudador, esto es cuando las transacciones se realizan en la sucursal o en la página de internet del BBVA, en los demás eventos, es decir, cuando las operaciones se realizan a través de PSE u otras redes definidas por **LA ENTIDAD, EL BANCO** no asumirá obligación de reporte, de envío de información o formularios, ni de dispersión.

QUINTA.- DEPÓSITOS EN CHEQUES: Los interesados en realizar los pagos de que trata este convenio de recaudo, podrán hacerlo en efectivo o en cheque de gerencia a favor de **LA ENTIDAD**. En caso de devolución de un cheque, su valor será cargado en la cuenta de **LA ENTIDAD** y el instrumento se conservará a disposición del mismo en la Oficina en la cual esté radicada la cuenta. Para tal efecto, **EL BANCO** informará a **LA ENTIDAD**, sobre los cheques devueltos y los entregará en un tiempo prudente al funcionario autorizado por **LA ENTIDAD**, para lo cual **EL BANCO** se reserva el derecho de exigir las credenciales del caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: **LA ENTIDAD** dará instrucciones al **BANCO**, relativas al procedimiento que se adoptará en el evento de devolución de cheques de sus clientes e indicará la persona autorizada para reclamarlos, siendo entendido que **EL BANCO** no está obligado a adelantar gestión alguna en relación con los instrumentos impagados y **LA ENTIDAD** asume los riesgos en caso de pérdida, lo mismo que los costos y riesgos del correo cuando hubiere que remitirlo a otra plaza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL BANCO** abonará en la cuenta de **LA GOBERNACIÓN** las sumas de los recaudos efectuados con cheques, aún cuando éstos estén aún en proceso de cobro. Sin embargo, cuando los citados cheques resulten impagados por cualquier motivo, **EL BANCO** debitará el valor de éstos de la cuenta de **LA ENTIDAD** y cobrará intereses de sobregiro, si los fondos no fueren suficientes para cubrir el valor de los cheques impagados.

SEXTA. TARIFAS: **EL BANCO** no cobrará al usuario y/o contribuyente, como comisión por sus servicios, ninguna tarifa, en contraprestación **LA ENTIDAD** se compromete a mantener el ochenta por ciento (80%) del valor del recaudo del

impuesto, incluido el impuesto a cargo, los intereses y sanciones Veinte (20) días calendario siguientes a la fecha del recaudo; el veinte por ciento (20%) del total recaudado veinte (20) días siguientes a la fecha del recaudo; cien por ciento (100%) del valor adicional recaudado Veinte (20) días calendario siguientes a la fecha del recaudo. En cualquier periodo en que **LA ENTIDAD** no mantenga las reciprocidades convenidas, se causarán las comisiones que **EL BANCO** esté cobrando ordinariamente en cada caso a su clientela por la prestación de éstos servicios. **PARÁGRAFO:** Las reciprocidades y su cuantía se revisarán y ajustarán por **EL BANCO** periódicamente, pero en todo caso en un periodo no mayor de seis meses.

SÉPTIMA - GESTIONES DE COBRANZA: EL BANCO, en virtud del presente contrato, no asume la obligación de adelantar gestiones de cobro judicial o extrajudicial ni de ningún otro tipo, pues sus funciones se limitan a recibir el recaudo y a abonar su importe en la cuenta de **LA ENTIDAD**, con independencia de que los cheques con los cuales las personas que efectúen dichas consignaciones en la cuenta de **LA ENTIDAD** sean corrientes o no, de que el pago se haga a tiempo, de que el valor depositado sea el correcto, de que se cancelen los intereses y demás circunstancias particulares de la relación comercial entre **LA ENTIDAD** y su clientela.

OCTAVA.- ERRORES: EL BANCO no responde ante **LA ENTIDAD** ni ante las personas que deban efectuar o que realicen el recaudo en la cuenta de Recaudo Nacional de **LA ENTIDAD**, por los errores que se produzcan en el recibo y abono del pago que trata este contrato como consecuencia de la información errada que éstos suministren en los respectivos comprobantes. **EL BANCO** no atenderá reclamaciones de quienes efectúen los depósitos en la cuenta de **LA ENTIDAD**. Cualquier observación o reclamo deberá ser formulado por conducto de **LA ENTIDAD**.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: Las obligaciones de **EL BANCO** se limitan al cumplimiento de las instrucciones contenidas en este documento. Expresamente se conviene que **EL BANCO** no asume responsabilidad alguna, si los dineros recibidos no pueden trasladarse, se demoran o son interferidos por fallas en los sistemas de comunicación, en los equipos de computación, en el fluido eléctrico, diferencias de horarios o por fuerza mayor, tales como cierres o bloqueos de las oficinas por huelga, paro, conmoción civil, acciones de autoridad o de movimientos subversivos. De presentarse una de estas situaciones, **EL BANCO** notificará a la **LA ENTIDAD** en un tiempo razonable el inconveniente que se haya presentado.

DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE TRÁFICO DE DOCUMENTOS: Teniendo en cuenta que no existe para el recaudo base de datos o dígito de verificación que permita la validación de la información, **EL BANCO** no responderá por la exactitud de la misma, pero suministrará los datos que capture el cajero y en cualquier evento, por excepción, entregará los soportes en los casos en que ello se requiera, entendiéndose que no existirá tráfico de documentos entre las partes.

PARÁGRAFO: De acuerdo con la Ley este convenio maneja tráfico de documentos, proceso que se describe en el anexo técnico operativo adjunto, el cual, hace parte integral del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá duración de dos (02) año(s), contado a partir de la suscripción del presente documento, pudiendo ser prorrogado por periodos de un año, reservándose las partes el derecho de darlo por terminado en cualquier tiempo, avisando a la otra parte por escrito, con no menos de dos (2) meses de anticipación a la fecha en la cual deba surtir efectos la terminación. **PARÁGRAFO.-** La terminación unilateral consagrada en esta cláusula no implicará reconocimiento alguno de indemnización. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los casos de prórrogas automáticas de este convenio el **BANCO** se encontrará facultado para revisar y actualizar las tarifas semestralmente, así como, las reciprocidades convenidas para cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN: **EL BANCO** podrá introducir al presente contrato las modificaciones o ampliaciones que se requieran para su mejor desarrollo y, para ello, si transcurridos quince (15) días hábiles contados desde la fecha de colocación en el correo de la comunicación, **LA ENTIDAD** no se ha pronunciado, las nuevas cláusulas se entenderán aceptadas y tendrán plena aplicación.

DÉCIMA TERCERA.- FINIQUITO DE CUENTA: Si transcurridos treinta (30) días contados a partir de la fecha de corte y remisión periódica de extractos, **EL BANCO** no recibe ningún reparo de **LA ENTIDAD** por escrito, se entenderá aprobada la respectiva cuenta y, en consecuencia, el silencio de **LA ENTIDAD** se tendrá como finiquito de la misma. **EL BANCO** no asume ninguna obligación adicional que no conste en el texto del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- AUTORIZACIÓN: **LA ENTIDAD** faculta expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para cargar la cuenta de recaudo y cualquier otra cuenta o depósito a su nombre, en el evento en que existieren valores pendientes de pago por concepto de gastos, impuestos, comisiones, inconsistencias, etc., sin perjuicio de las demás acciones legales que existan a favor de **EL BANCO**.

DÉCIMA QUINTA.- DÍAS FESTIVOS: Es entendido que los pagos cuyo vencimiento esté previsto para un día festivo se prorrogarán para todos los efectos, hasta el día hábil siguiente y **LA ENTIDAD** aceptará que su abono se produzca en esa nueva fecha. La misma regla se aplicará para los casos de cierre mensual, trimestral o semestral de **EL BANCO**.

DÉCIMA SEXTA.- FACULTAD DE APERTURA DE CUENTAS: **EL BANCO** no asume en ningún momento la obligación de abrir cuenta corriente o de ahorros a nombre de las personas que deban realizar pagos a **LA ENTIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Son causales de terminación del presente convenio, las siguientes. a) El mutuo

acuerdo de las partes. b) La imposibilidad en la ejecución del objeto del convenio.
c) El vencimiento del plazo pactado o el de sus prórrogas. **PARAGRAFO:** A la terminación del presente convenio, por cualquier causa, se procederá a la conciliación definitiva de la cuenta recaudadora.

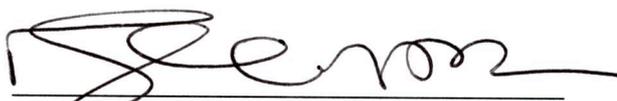
DÉCIMA OCTAVA.- GASTOS: Los gastos, que cause la ejecución del presente contrato serán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de Marzo del año Dos mil diecisiete (2017).

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
NIT. 890.201.235-6

BBVA COLOMBIA
NIT. 860.003.020-1


Laura Margarita Jáuregui Cáceres
C.C. No 37.863.853 de Bucaramanga
Secretaria de Hacienda


María Milena Parra Barajas
C.C. No 37.728.901 de Bucaramanga
Gerente de cuenta Institucional